

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid. Por un mes. 1 escudo 200 milésimas. Por tres meses. 3 000.

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. Saavedra, rue Taibout, núm. 33. Se reciben los anuncios en la Administración de diez de la mañana a cuatro de la tarde todos los días; los festivos solamente de once a una.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias, inclu- Por tres meses. 6 escudos. las Islas Ba- Por seis meses. 12 leares y Cana- Por un año. 22 rias. Ultramar. Por tres meses. 6 Por seis meses. 12 Por un año. 22 Extranjero. Por tres meses. 7 escudos 200 milésimas. Por seis meses. 14 Por un año. 400

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES.

Núm. 4.—Circular.

Excmo. Sr.: El reglamento para la aplicación de inteligencia del Real decreto de 30 de Julio último sobre ascensos militares, aprobado por Real orden de 31 de Agosto siguiente, establece en su art. 9.º que cuando haya excedentes en algunas de las clases que componen las armas ó cuerpos del ejército, se destine á su amortización una tercera parte de la totalidad de las vacantes. Tal es la proporción en los turnos que entónces se ha considerado adecuada, ya para sostener el conveniente movimiento de las escalas, ya para conciliar la disminución del personal que en aquellos momentos existía excedente; pero variadas posteriormente las circunstancias que influyeron en dicha determinación, preciso es que esta se modifique y armonice con las de actualidad.

Al formularse el referido reglamento, el Gobierno tenía ya el pensamiento de reorganizar el ejército, respondiendo á una reconocida é imperiosa necesidad de conveniencia para el país y para el mismo ejército; pero no era posible calcular entónces los límites que dicho pensamiento alcanzaría, tratándose de un asunto que por su importancia y trascendencia exigía un profundo estudio y una completa madurez. Verificado aquel y obtenida esta después de oído el parecer de la Junta consultiva de Guerra y de inteligentes y distinguidos militares, se acordó la mencionada reorganización por Real decreto de 24 del mes próximo pasado, constituyendo un sistema completo y adecuado á las condiciones y necesidades

del país, habiéndose tenido también muy en cuenta las economías que reclama el estado del Tesoro público.

Esta última consideración y las demás que han sido atendidas al expedirse el citado decreto producen al plantearlo un considerable aumento en el personal excedente, acrecentando notablemente el número de Jefes y Oficiales que se hallaban en situación de reemplazo; mas el Gobierno, que desde el primer momento lamentaba este perjuicio, si bien con el íntimo convencimiento de que los individuos en quienes recaiga sobrelevarán con resignación una situación que hace necesaria é indispensable la penuria del Erario, contribuyendo así al sacrificio que la nación reclama de sus hijos y servidores, se propuso adoptar desde luego las medidas convenientes para disminuir y amortizar lo ántes posible la precitada clase de reemplazo, sin desatender hasta donde es dable el oportuno movimiento de las escalas.

Enterada de todo la REINA (Q. D. G.), acogiendo las indicaciones de su Gobierno y dispuesta siempre á acudir á cuanto interesa á los individuos del ejército, ha tenido á bien resolver:

1.º El art. 9.º del mencionado reglamento aprobado por Real orden de 31 de Agosto último, será sustituido por ahora con el que sigue:

«Art. 9.º Cuando haya excedentes en algunas de las clases que componen las armas ó cuerpos del ejército, se destinarán á su amortización dos terceras partes de las vacantes, adjudicándose en consecuencia de cada tres de estas, dos al reemplazo y una al ascenso.»

2.º Con el fin de plantear desde luego la nueva proporción en los turnos evitando toda duda en el particular, en las clases en que á la fecha de esta resolución se haya aplicado la última vacante al ascenso se adjudicarán las dos primeras que ocurran al reemplazo; y en aquellas en que la última se hubiese cubierto por el reemplazo se llenará la primera por este mismo turno.

Es á la vez la voluntad de S. M. que signifique á V. E. que no es solo aquel medio el que contribuirá á disminuir y aun concluir con la situación de reemplazo, sino que secundando su Gobierno su maternal solicitud en favor de los individuos del ejér-

cito, ha aceptado en Consejo de Ministros el pensamiento de dar cuantas colocaciones sean posibles en los diferentes ramos de la Administración del Estado á los Jefes y Oficiales, con los mismos sueldos correspondientes á sus empleos en actividad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4.º de Febrero de 1867.

VALENCIA.

Señor....

Número 15.

Excmo. Sr.: Considerando la REINA (Q. D. G.) que el curso preparatorio de la Academia de Ingenieros creado por Real orden de 8 de Setiembre de 1860 ha sido establecido con un carácter provisional; teniendo en cuenta que el objeto de su institución, que era el de allegar mayor número de aspirantes que el que se presentaba en la Academia puede considerarse satisfecho, toda vez que los cuatro años académicos cuentan en la actualidad con el personal de alumnos suficiente para atender á las necesidades del cuerpo y al movimiento probable de su plantilla; y deseando S. M. conciliar en este como en los demás servicios las economías que reclama el estado del Tesoro público, se ha dignado resolver:

1.º Que en fin de Junio próximo sea suprimido el citado curso preparatorio, quedando desde dicha fecha, en que terminan á la vez el actual ejercicio económico y el año de estudios, limitado el establecimiento de instrucción del cuerpo de Ingenieros, según lo estaba anteriormente, á la Academia especial existente en Guadalajara.

2.º Que proponga V. E. los medios que estime convenientes respecto de los alumnos del cuerpo preparatorio que en los próximos exámenes no obtengan censuras de aprobación, así como las oportunas para que los ingresos sucesivos en la Academia sean proporcionados á las atenciones del cuerpo y suficientes para llenar su plantilla de organización.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1867.

VALENCIA.

Sr. Ingeniero general.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Agricultura.—Exposición universal de París.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que por conducto del Presidente de la Comisión general española para la Exposición universal de 1867 ha formulado el Jurado de examen de los aspirantes á las 12 plazas de artesanos discípulos observadores, que á tenor de la instrucción aprobada por Real orden de 29 de Setiembre último han de servir á las órdenes de la Comisión española de París, S. M. (Q. D. G.) se ha servido nombrar á los siguientes: D. Raimundo Navarro, fundidor; D. José Closa y Martínez, tallista; D. Eduardo Chicharro y Serrano, hojalatero; D. Mariano Hollar y Echevarría, relojero; D. Roberto Lopez y Soto, cincelador; D. José Scaria y Estéban, tornero en metal; D. José Francoll, modelador maquinista; D. Ramon Briones y Niñoleiro, plaquinista; Don Basilio Rosell y Delgado, carpintero ebanista; Don Agustín Sierra, carpintero; D. Joaquín Costa y Martínez, albañil; y D. José Carretero, platero.

Asimismo se ha servido disponer S. M., de conformidad con lo acordado en Real orden de 16 de Enero último, que á cada uno de dichos interesados se le abone desde luego por cuenta de los fondos librados para estas atenciones á favor del Depositario del Ministerio de Fomento, la suma de 50 escudos para el viaje de ida á París, y la de los 60 escudos correspondientes á la indemnización de gastos de la segunda quincena de Febrero, á calidad de cobrar las mensualidades sucesivas de los fondos situados en París, en cuyo punto deberán presentarse á la fecha que les comunique el Presidente de la Comisión general española ó el Comisario Régio.

Por último, S. M. ha tenido á bien resolver que en su Real nombre se den las gracias á los individuos que han compuesto el referido Tribunal por el celo, inteligencia y desinterés con que han cumplido el encargo confiado á su ilustración y rectitud.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4.º de Febrero de 1867.

OROVIO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En 13 de Enero próximo pasado la REINA (Q. D. G.) se ha servido aprobar los siguientes nombramientos de Escribanos:

A D. Desiderio Castell y Lopez para cédula de Escribanía de actuaciones en el Juzgado de Almodóvar del Campo, conforme al art. 4.º del apéndice al reglamento general del Notariado.

A D. Rafael Alfoesa y Antolin para igual cédula en el de Castellote, conforme al mismo artículo.

A D. Francisco Calvo y Aparicio para igual cédula en el del Mercado de Valencia, conforme al artículo citado.

A D. José María Fernandez Loza para igual cédula en el de Osuna, con arreglo al artículo referido.

A D. Dionisio Portegaz para igual cédula en el de Murviedro, conforme al artículo mencionado.

A D. José Bayo y Pozo para igual cédula en el de Jaen, conforme al mismo artículo.

A D. Juan Bautista Sebastian y Chiva para igual cédula en el de Segorbe, con arreglo al repetido art. 4.º de dicho apéndice.

A D. José de Sedas y Carrion para igual cédula en el de Utrera, por renuncia y como sustituto de D. Diego Guerra y Tamariz, con arreglo á los artículos 2.º y 3.º del apéndice citado.

A D. Ruperto Tornadijo é Igea para igual cédula en el de Haza, por renuncia y como sustituto de D. Jacinto Martínez y Trifol, conforme á los artículos referidos.

A D. Francisco Eloy Garcia y Fernandez para igual cédula en el de la Alameda de Málaga, por renuncia y como sustituto de D. Francisco J. de Avila, conforme á los mismos artículos.

A D. Donato Durán para igual cédula en el de Cervera, por renuncia y como sustituto de D. José Pomes y Mestre, con arreglo á los artículos citados.

A D. Donato Toledo para cédula de Escribanía de actuaciones civiles en el Juzgado del Centro de esta corte, por renuncia y como sustituto de D. Cipriano Perez Alonso, conforme á los mencionados artículos.

A D. Severiano de Diego, Escribanía de actuaciones criminales del Juzgado de la Universidad de esta corte, para cédula de Escribanía de actuaciones civiles en el de la Latina, accediendo á sus deseos; para la de actuaciones criminales que este deja vacante á D. Juan Soriano Pallazar, Escribanía de diligencias más antiguas en el Juzgado de la Latina ya citado; y para la Escribanía de diligencias que este desempeña en el mismo Juzgado á D. Pedro Sainz de Aja, Notario de Puerto del Saiz.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Alarma, del apostadero de Algieria, aprehendiéndola la noche del 28 del corriente en aguas de la bahía del mismo punto una barquilla con 17 bultos de tabaco.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA. SECCION DE CONTABILIDAD

ESTADO GENERAL por capitulos de los pagos líquidos ejecutados en las Cajas de las Islas Filipinas durante el tercer trimestre del año económico de 1865-1866 por cuenta de los créditos aprobados en el presupuesto del mismo y por otros conceptos, según resulta de las cuentas mensuales del Tesoro, y que se publica en la GACETA en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 41 de Abril de 1865.

Table with columns: Capts., SECCION 1.ª—OBLIGACIONES GENERALES, SECCION 2.ª—ESTADO, SECCION 3.ª—GRACIA Y JUSTICIA, SECCION 4.ª—GUERRA. Rows include Retirados, Jubilados, Consignaciones, Personal de Tribunales, Personal de la Administración superior, etc.

Table with columns: Personal de cuerpos de infantería, Idem de id. de caballería, Idem de id. de artillería, Personal de ingenieros, Personal de excedentes de diversas armas, etc.

Table with columns: Personal de tercios navales, Material de id., Personal de arsenales, Personal de buques armados, Personal de vapores-correos, etc.

Table with columns: Art., PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, RESUMEN, PRESUPUESTO ORDINARIO. Rows include CAPITULO 2.ª—GUERRA, CAPITULO 3.ª—HACIENDA, CAPITULO 4.ª—MARINA, etc.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Obras públicas.

Esta Dirección general ha señalado el día 4.º de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Vilaboa, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 16.010 escudos en cada uno, que es el precio del actual arriendo; pero con la condición especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescisión del contrato ni indemnización alguna, aunque á su recaudación pudiera afectar la explotación de cualquier ferro-carril.

cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposición general ó local que pueda existir y no se halle derogada por dicha instrucción u otras determinaciones posteriores. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.668 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción de 10 de Diciembre de 1861.

propias condiciones, tendrá lugar el remate de arriendo de los portazgos siguientes: Less, situado en la carretera de Madrid á la Coruña; en esta corte y en la Coruña ante el Sr. Gobernador de la provincia, por la cantidad de 3.310 escudos; debiendo ser de 898 escudos la que ha de consignarse como garantía en la subasta. Puente de Zuazo, situado en la carretera de Madrid á Cádiz; en esta corte y en Cádiz ante el Sr. Gobernador de la provincia, por la cantidad de 9.530 escudos; debiendo ser de 1.586 escudos la que ha de consignarse como garantía en el remate. Galitria, situado en la carretera de Madrid á la Coruña; en esta corte y en Lugo ante el Sr. Gobernador de la provincia, por la cantidad de 5.012 escudos 400 milésimas; debiendo ser de 835 escudos la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la licitación. Madrid 4.º de Febrero de 1867.—El Director general, Martín Belda.

go de... se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.) (Fecha y firma del proponente.) Dirección general de Correos. Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Talavera de la Reina y Trujillo. 1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde Talavera de la Reina á Trujillo la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos parten para otros destinos. 2.º La distancia de 24 ¼ leguas que comprende esta conducción debe ser recorrida en 18 horas 30 minutos; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 4 escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. 4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Toledo y Cáceres. 5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir. 6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduce la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro. 7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente. 8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel. 9.º La cantidad en que queda renunada la conduc-

cion se satisfará por mensualidades vencidas en las referidas Administraciones principales de Correos de Toledo ó Cáceres.

40. El contrato durará tres años, contados desde el día en que se principie el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la adjudicación superior de la subasta.

41. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidió del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la misma forma y condiciones.

42. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente al contratista.

43. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias de Toledo y Cáceres y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcaldes de Talavera y Trujillo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 18 de Febrero próximo, á las dos de la tarde.

44. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 8.000 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

45. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en las Tesorerías de Hacienda pública de dichas provincias ó en las Administraciones de Rentas de Toledo y Trujillo, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 500 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, ó en el valor del acto del remate, ser devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

46. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le cita.

47. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

48. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje desde Talavera de la Reina á Trujillo y vice versa, por el precio de... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

49. Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

50. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

51. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosa dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

52. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos, así como lo será también el pago de los derechos del paso de los carruajes por el puente de Almaraz.

53. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

54. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1835 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

55. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 30 de Enero de 1867.—El Director general, Victor Cardenal.

Table with 3 columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones.

Table with 3 columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Includes entries for Ayuntamiento de Ribota, Idem de Riva de Sañuste, etc.

MES DE FEBRERO. Provincia de Guadalajara.

Table with 3 columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Includes entries for Ayuntamiento de Abanades, Idem de Aguilar de Anguita, etc.

MES DE MARZO. Provincia de Guadalajara.

Table with 3 columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Includes entries for Ayuntamiento de Abanades, Idem de Alaminos, etc.

MES DE ENERO DE 1863. Provincia de Logroño.

Table with 3 columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Includes entry for Ayuntamiento de Calahorra.

MES DE ENERO DE 1863. Provincia de Guadalajara.

Table with 3 columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Includes entries for Ayuntamiento de Alaminos, Idem de Alarilla, etc.

Gobierno de la provincia de Madrid. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayunta-

miento de Puencarral, dotada con el sueldo anual de 600 escudos, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes, que á la calidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes con certificaciones documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 19 de Octubre de 1858. Madrid 29 de Enero de 1867.—El Gobernador, Carlos Marfisi. 41130-3

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1859, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombre de los interesados.

DIÓCESIS DE ASTORGIA. 413711 D. Blas Gomez. DIÓCESIS DE ALMERÍA. 413712 D. José Rafael Sanchez. DIÓCESIS DE BURGOS. 413713 D. Pablo Martínez y Sojo. 413714 El mismo. DIÓCESIS DE CARTAGENA. 413715 D. Juan Antonio Tavira. 413716 D. Ildefonso Lozano. 413717 D. Escolástico Ruiz Alarcón. DIÓCESIS DE GERONA. 413718 D. Ignacio Burquets. DIÓCESIS DE GRANADA. 413719 D. José Cañas Almeyras. 413720 D. José Almeyras. DIÓCESIS DE MADRID. 413721 D. José Alvarez. DIÓCESIS DE OSMÁ. 413722 D. Felipe de las Cuevas. DIÓCESIS DE ORENSE. 413723 D. José Collarte. 413724 D. Pedro Perez Vazquez. 413725 D. Manuel Rodriguez Sanchez. DIÓCESIS DE PAMPLONA. 413726 D. Martin Lattaona. DIÓCESIS DE PLASENCIA. 413727 D. Francisco Mendez. DIÓCESIS DE VALENCIA. 413728 D. Tadeo Ortega. DIÓCESIS DE SANTIAGO. 413729 D. Francisco Melraro Castañedo. 413730 El mismo. DIÓCESIS DE SANTANDER. 413731 D. Francisco Herrero. DIÓCESIS DE SEVILLA. 413732 D. José María Avila. 413733 D. Cayetano García. DIÓCESIS DE TOLEDO. 413734 D. Blas Vicente Puchá. 413735 El mismo. 413736 D. Mariano Lopez Roman. DIÓCESIS DE TORTOSA. 413737 D. José Colomé. 413738 D. Blas Carranza. 413739 D. Miguel Galbes. DIÓCESIS DE VALLADOLID. 413740 D. Teodoro Castillero. DIÓCESIS DE ZARAGOZA. 413741 D. Mariano Alernio. 413742 D. Antonio Gayubar. CENTRO DE GUERRA. 413743 D. Florencio Igualdes Soto. CENTRO DE MARIÑA. 413744 D. Pedro Galens. 413745 D. Alfonso José Franco. PROVINCIA DE LA CORUÑA. 413746 D. Francisco Bravo. 413747 D. Domingo Antonio Blanco. 413748 D. Pablo Dieguez. PROVINCIA DE MÁLAGA. 413749 D. José Sevillano. PROVINCIA DE SEVILLA. 413750 D. José Cazo. 413751 Doña Francisca Carroño. 413752 Doña Ana Castellano y Rincon. 413753 D. Gabino José Benítez. 413754 D. José Herrera Moreno. PROVINCIA DE TERUEL. 413755 D. Manuel Rodriguez. PROVINCIA DE AVILA. 413756 D. Francisco Gutiérrez. 413757 El mismo. PROVINCIA DE MURCIA. 413758 D. Casiano Mora. 413759 El mismo. 413760 El mismo. PROVINCIA DE NAVARRA. 413761 D. Pedro, Doña Francisca, Doña Josefa y Doña María Santos Apceche. Los mismos interesados. DIÓCESIS DE BURGOS. 413762 D. Santos de la Fuente. DIÓCESIS DE SIGÜENZA. 413763 D. Rafael Martínez. 413764 El mismo. 413765 El mismo. 413766 El mismo. DIÓCESIS DE OVIEDO. 413767 D. Bernardino Alonso. 413768 D. Manuel Fernandez Perdones. 413769 D. Francisco García. 413770 D. Santiago María del Tronco. 413771 D. Francisco Lagar. 413772 D. Juan Gonzalez. 413773 D. Manuel Antonio Rodriguez. 413774 D. Manuel Tresguerras. 413775 D. Juan Castrillon. 413776 D. Francisco Javier de la Cuetará. 413777 D. Manuel Antonio Alvarez. 413778 D. Alonso Diaz Lombard. 413779 D. Buenaventura Lopez. 413780 D. Domingo Alonso Magadan. 413781 D. José Menendez Canudo. 413782 D. Cayetano Valverde. 413783 D. Joaquin Alvarez. 413784 D. Manuel Alvarez de Liano. 413785 D. Basilio María García Poladura. 413786 D. Juan García Mendoza. 413787 D. Gregorio Bonifacio Solís. 413788 D. Gregorio Bonifacio Solís. Madrid 30 de Diciembre de 1865.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V. D.—El Director general, Presidente, Verterera.

último, los Maestros con título serán nombrados en propiedad para las Escuelas incompletas que soliciten, según haya lugar por la comparación de sus méritos y servicios; y á falta de aquellos las obtendrán interinamente las personas que aspiren á las mismas y acrediten su aptitud y moralidad, conforme al art. 181 de la citada ley.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes: ESCUELAS DE NIÑOS. Provincia de Ciudad-Real. La Escuela de Navalpino, dotada con el sueldo anual de 250 escudos. Las plazas de Auxiliares de Damiel, elemental de Manzanares, Miguelurra y Soana, con el de 250 cada una. La Escuela de Puebla de Don Rodrigo, con el de 200. La de Saeruela, con el de 475. Las de Retuerta y Tirtocafuera, con el de 450. Las plazas de Auxiliar de la elemental de Malagon y superior de Manzanares, con el de 140. La de igual clase de Viso del Marqués, con el de 127,70. La de igual clase de la de Torralba de Calatrava, con el de 120. Las de igual clase de Membrija y Moral de Calatrava, con el de 140. Las Escuelas de Aldea de las Casas y Aldea de Veredas, con el de 140. La plaza de Auxiliar de Piedrabuena, con el de 80. Provincia de Cuenca. La Escuela de Alarjotes, dotada con el sueldo anual de 250 escudos. La plaza de Auxiliar de la de Mota del Cuervo, con el de 250. La de igual clase de la de Huete, con el de 187,500. Las Escuelas de Castillejo-Sierra, Moncalvillo, Uña y Valdecañeros, con el de 130. Las de Fuenteseca, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos Altos, Sotoca, Tobár, Valparaiso de Arriba y Villalva de la Sierra, con el de 125. Las Escuelas de Algarra, Arandilla, Bascuñana, Casas de Rollan, Casas de Santa Cruz, Collados, Cueva de Hierro, Fuentes-buenas, Fuentes-claras, Huérquina, Yénsoda, Laguna del Marqués, Laguna sea, Mariana, Maserosa, Monte, Pajarón, Pedro Izquierdo, Piñueros, Ribadadilla, Santa María del Val, Solera, Torrubia del Castillo, Valdecolmenas de Arriba, Valtablado de Beteta, con el de 100. Provincia de Guadalajara. La Escuela de Saaceorbo, dotada con el sueldo anual de 250 escudos. La de Alcovera, con el de 200. La de Conchas, con el de 160. La de Peregrina, con el de 157,500. La de Terzaga, con el de 142. La de Parces y Villares, con el de 140. La de Sañices, con el de 128. La de Hombredas, con el de 122. Las de Huertapelayo y Huertos, con el de 120. La de Omeda del Excmo, con el de 110. Las de Omeda de Cobeta, Semillas y Tortuero, con el de 110. Las de Hontanares, Verguillas y Zoria de los Canes, con el de 108. La de Alique, con el de 102. Las de Algar, Negrodo y Valdecrudas, con el de 100. La de Rata, con el de 93. La de Guisosa, con el de 81. La de Jocar, con el de 82,500. Las de Santuste y Villanueva de la Torre, con el de 80. La de Valdebarbollo, con el de 78. La de Terzonteras, con el de 76. La de Villacorra, con el de 74. Las de Arminia y Valdeveruelo, con el de 72. La de Omeda del Excmo, con el de 70. La de Villanilla de Jadraque, con el de 62. La de Frugas, con el de 53,500. La de Tobillos, con el de 53. La de Torrete, con el de 52. La de La Loma, con el de 50,500. La de Tobes, con el de 49,500. La de La Barbolta, con el de 31. Provincia de Madrid. La Escuela de Navalagamella, dotada con el sueldo anual de 250 escudos. La de La Cabrera, con el de 192,500. Las de Boalo, Rivatejada y Santa María de la Alameda, con el de 180. La de Quijorna, con el de 140. La de Anuehuelo, con el de 110. Las de El Berruco, Fresnedillos, Los Hueros, Madarosa, Pelay, Puebla de la Mujer Muerta, Serrada y Venturada, con el de 100. Provincia de Segovia. Las Escuelas de Cerezo de Abajo, Yanguas y Valdevevas y el Guijar, dotadas con el sueldo anual de 200 escudos cada una. La de Navalilla, con el de 176. La de Montejo de la Serrezuela, con el de 140. La de Adrada de Piron, Talanera la Luenga, La Lastrilla, Linares, Olmo, Santovenia, Torredondo, Villaverde de Montejo y Villacorra, con el de 110. Provincia de Toledo. Las Escuelas de Espinosa del Rey, Pelahustan y Villareal ó Ciruelos, dotadas con el sueldo anual de 250 escudos cada una. La de Totanes, con el de 225. La de Los Alares (anejo de Navalvilleros), con el de 200. La de Villarejo de Montalbán, con el de 173. La de Arcoñolán, con el de 125. La de Casar de Talavera, con el de 110. La de Otero, con el de 106. Las de Buenas Bodas, Meina y Palomeque, con el de 100. La de San Pedro de la Mata, con el de 80. ESCUELAS DE NIÑAS. Provincia de Ciudad-Real. La Escuela de Rotomoso, dotada con el sueldo anual de 150 escudos 600 milésimas. La plaza de Auxiliar de Almodovar, con el de 133,300. La Escuela de Santa Cruz de los Cañanos, con el de 133,300. La de Valdemanco, con el de 114,700. La plaza de Auxiliar de Moral de Calatrava, con el de 140 escudos. La Escuela de Retuerta, con el de 100. La de Aldea de San Benito, con el de 70. La plaza de Auxiliar de Viso del Marqués, con el de 60. La de Villar del Pozo, con el de 66 escudos 700 milésimas. Provincia de Cuenca. Las Escuelas de Huelves, Villarrubio y Valdecolmenas de Abajo, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas. La plaza de Auxiliar de la de Taranco, con el de 150 escudos. La de igual clase de la de Mota del Cuervo, con el de 146 escudos 700 milésimas. La de igual clase de la pública de Cuenca, de la fundación del Sr. Palfox, con 250 milésimas de sueldo diarias. La Escuela de Payato, dotada con el sueldo anual de 90 escudos. La plaza de Auxiliar de la de Huete, con el de 75. Provincia de Guadalajara. Las Escuelas de Alcolea del Pinar, Berniches y Cantolosa, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas cada una. Provincia de Madrid. Las Escuelas de Bonadilla del Monte, Fuente el Saz, Garganta, Moraleja de Enmedio, Rozas de Puerto-Real y Valdevero, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas cada una. Provincia de Segovia. La plaza de Auxiliar de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 180 escudos. Las Escuelas de Aldeacungo de Pedraza, Gallegos, Sanchoyomo y San Pedro de Guillos, con el de 166 escudos 600 milésimas. La plaza de Auxiliar de San Ildefonso, con el de 146. Provincia de Toledo. Las Escuelas de Buenaventura, Espinosa del Rey, Torrecilla y Robledo del Mazo, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas cada una. Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutaban de una gratuidad y las retribuciones de los niños y niñas que mediaran en las instancias, escritas de su sueldo, que han de presentarse ó remitir á la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia los documentos justificativos de los méritos y servicios de que hagan mención en la relación firmada de los mis-

mos, que han de unir á ellas para que la Junta remita á este Rectorado, con su propuesta, dichas solicitudes y relación de méritos trazada en un mes, contado desde el día en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial.

Los que soliciten algunas de las Escuelas mencionadas en este edicto, que no se han comprendido en el caso que se refiere, podrán optar á ellas en el caso que á la fecha en que se presenten sus instancias á la respectiva Junta provincial continúen vacantes y no se haya remitido al Rectorado la propuesta para su provision. Madrid 4 de Febrero de 1867.—El Rector, Marqués de Zafra.

Administración de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Ignoriéndose la residencia de los Sres. D. Francisco Javier Salamanca y Negrete y D. Manuel Breton del Río, ó sus herederos, se les invita por el presente para que en el término más breve se presenten en el Negociado de Hipotecas de esta Administración, sita en la calle de Procuradores, núm. 9, cuarto principal, á fin de enterarse de un asunto que les concierne. Madrid 30 de Enero de 1867.—José Rivero. 41032-1

Gobierno de la provincia de Alicante.

En virtud de lo dispuesto por este Gobierno civil, se señala el día 14 de Febrero próximo, á las diez del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación y reparación de la carretera provincial de esta capital á San Vicente durante el año económico de 1866 á 1867. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en la Sección de Fomento de esta provincia, el presente detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contratación. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente en la Tesorería de esta provincia como garantía para tomar parte en la subasta, será el 4 por 100 del presupuesto, que ascendiendo á la cantidad de 3.490 escudos 300 milésimas. El mencionado depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la cantidad de 3.490 escudos 300 milésimas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 escudos. Alicante 31 de Enero de 1867.—Juan José Valsalobre. Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha... de... de 186... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación y reparación de la carretera provincial de esta capital á San Vicente, que empieza en el abrevadero de San Antonio y concluye en la Cruz de San Vicente, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando la misma y llenando el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.) (Fecha y firma del proponente.) 41063

Gobierno de la provincia de Gerona.

La Secretaría del Ayuntamiento de Puigcerdá, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 440 escudos, se halla vacante por incompatibilidad del que la obtiene. Los aspirantes que reúnan las cualidades necesarias presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente de la citada corporación dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el día en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta, escribiendo el cual se procederá á dicho destino con arreglo á lo dispuesto en la ley de Ayuntamientos vigente y Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Gerona 29 de Enero de 1867.—Pedro Estéban. 41130-3

Gobierno de la provincia de Leon.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Isidro Beiza, vecino de Villaniamán, para que en el plazo de 20 días, contados desde la inserción del presente edicto, comparezcan en este Gobierno á optar por la indemnización ó expropiación del molino harinero que en el término de Benamariel ha de ser ocupado por las obras de construcción del Canal del Esca; en la inteligencia que si trascurrido dicho plazo no se presentaren estando declarada aquella obra de utilidad pública por Real decreto de 6 de Abril de 1859, se procederá á la expropiación del artefacto con arreglo á las disposiciones vigentes sobre enajenación forzosa. Leon 29 de Enero de 1867.—El Gobernador accidental, Manuel Echaburu. 41034

Gobierno de la provincia de Palencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villambrales dotada con el sueldo anual de 260 escudos. Los aspirantes, que á la calidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Palencia 22 de Enero de 1867.—F. Javier Betegón. 41143-3

Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Lumias, dotada con 150 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde el día en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 25 de Enero de 1867.—Manuel Moreno Gonzalez. 41091-1

Gobierno de la provincia de Toledo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentegalemes, dotada con 150 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde el día en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Toledo 25 de Enero de 1867.—El Gobernador, Francés. 41133-3

Administración de Hacienda pública de la provincia de Madrid. Ignoriéndose la residencia de los Sres. D. Francisco Javier Salamanca y Negrete y D. Manuel Breton del Río, ó sus herederos, se les invita por el presente para que en el término más breve se presenten en el Negociado de Hipotecas de esta Administración, sita en la calle de Procuradores, núm. 9, cuarto principal, á fin de enterarse de un asunto que les concierne. Madrid 30 de Enero de 1867.—José Rivero. 41032-1

Gobierno de la provincia de Alicante.

En virtud de lo dispuesto por este Gobierno civil, se señala el día 14 de Febrero próximo, á las diez del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación y reparación de la carretera provincial de esta capital á San Vicente durante el año económico de 1866 á 1867. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en la Sección de Fomento de esta provincia, el presente detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contratación. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente en la Tesorería de esta provincia como garantía para tomar parte en la subasta, será el 4 por 100 del presupuesto, que ascendiendo á la cantidad de 3.490 escudos 300 milésimas. El mencionado depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la cantidad de 3.490 escudos 300 milésimas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 escudos. Alicante 31 de Enero de 1867.—Juan José Valsalobre. Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha... de... de 186... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación y reparación de la carretera provincial de esta capital á San Vicente, que empieza en el abrevadero de San Antonio y concluye en la Cruz de San Vicente, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando la misma y llenando el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.) (Fecha y firma del proponente.) 41063

Gobierno de la provincia de Gerona.

La Secretaría del Ayuntamiento de Puigcerdá, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 440 escudos, se halla vacante por incompatibilidad del que la obtiene. Los aspirantes que reúnan las cualidades necesarias presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente de la citada corporación dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el día en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta, escribiendo el cual se procederá á dicho destino con arreglo á lo dispuesto en la ley de Ayuntamientos vigente y Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Gerona 29 de Enero de 1867.—Pedro Estéban. 41130-3

Gobierno de la provincia de Leon.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Isidro Beiza, vecino de Villaniamán, para que en el plazo de 20 días, contados desde la inserción del presente edicto, comparezcan en este Gobierno á optar por la indemnización ó expropiación del molino harinero que en el término de Benamariel ha de ser ocupado por las obras de construcción del Canal del Esca; en la inteligencia que si trascurrido dicho plazo no se presentaren estando declarada aquella obra de utilidad pública por Real decreto de 6 de Abril de 1859, se procederá á la expropiación del artefacto con arreglo á las disposiciones vigentes sobre enajenación forzosa. Leon 29 de Enero de 1867.—El Gobernador accidental, Manuel Echaburu. 41034

Gobierno de la provincia de Palencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villambrales dotada con el sueldo anual de 260 escudos. Los aspirantes, que á la calidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Palencia 22 de Enero de 1867.—F. Javier Betegón. 41143-3

Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Lumias, dotada con 150 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde el día en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 25 de Enero de 1867.—Manuel Moreno Gonzalez. 41091-1

Gobierno de la provincia de Toledo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentegalemes, dotada con 150 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde el día en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Toledo 25 de Enero de 1867.—El Gobernador, Francés. 41133-3

Universidad Central.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de promoverse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instrucción pública las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 250 á 300 escudos 900 milésimas para Maestros, y 166 escudos 600 milésimas á 199 escudos 900 milésimas para Maestras.

En virtud de lo dispuesto en el orden de la Dirección general de Instrucción pública, fecha 24 de Enero último, los Maestros con título serán nombrados en propiedad para las Escuelas incompletas que soliciten, según haya lugar por la comparación de sus méritos y servicios; y á falta de aquellos las obtendrán interinamente las personas que aspiren á las mismas y acrediten su aptitud y moralidad, conforme al art. 181 de la citada ley.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes: ESCUELAS DE NIÑOS. Provincia de Ciudad-Real. La Escuela de Navalpino, dotada con el sueldo anual de 250 escudos. Las plazas de Auxiliares de Damiel, elemental de Manzanares, Miguelurra y Soana, con el de 250 cada una. La Escuela de Puebla de Don Rodrigo, con el de 200. La de Saeruela, con el de 475. Las de Retuerta y Tirtocafuera, con el de 450. Las plazas de Auxiliar de la elemental de Malagon y superior de Manzanares, con el de 140. La de igual clase de Viso del Marqués, con el de 127,70. La de igual clase de la de Torralba de Calatrava, con el de 120. Las de igual clase de Membrija y Moral de Calatrava, con el de 140. Las Escuelas de Aldea de las Casas y Aldea de Veredas, con el de 140. La plaza de Auxiliar de Piedrabuena, con el de 80. Provincia de Cuenca. La Escuela de Alarjotes, dotada con el sueldo anual de 250 escudos. La plaza de Auxiliar de la de Mota del Cuervo, con el de 250. La de igual clase de la de Huete, con el de 187,500. Las Escuelas de Castillejo-Sierra, Moncalvillo, Uña y Valdecañeros, con el de 130. Las de Fuenteseca, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos Altos, Sotoca, Tobár, Valparaiso de Arriba y Villalva de la Sierra, con el de 125. Las Escuelas de Algarra, Arandilla, Bascuñana, Casas de Rollan, Casas de Santa Cruz, Collados, Cueva de Hierro, Fuentes-buenas, Fuentes-claras, Huérquina, Yénsoda, Laguna del Marqués, Laguna sea, Mariana, Maserosa, Monte, Pajarón, Pedro Izquierdo, Piñueros, Ribadadilla, Santa María del Val, Solera, Torrubia del Castillo, Valdecolmenas de Arriba, Valtablado de Beteta, con el de 100. Provincia de Guadalajara. La Escuela de Saaceorbo, dotada con el sueldo anual de 250 escudos. La de Alcovera, con el de 200. La de Conchas, con el de 160. La de Peregrina, con el de 157,500. La de Terzaga, con el de 142. La de Parces y Villares, con el de 140. La de Sañices, con el de 128. La de Hombredas, con el de 122. Las de Huertapelayo y Huertos, con el de 120. La de Omeda del Excmo, con el de 110. Las de Omeda de Cobeta, Semillas y Tortuero, con el de 110. Las de Hontanares, Verguillas y Zoria de los Canes, con el de 108. La de Alique, con el de 102. Las de Algar, Negrodo y Valdecrudas, con el de 100. La de Rata, con el

los enfermos y varían según las distancias que tenga que recorrer dentro del mismo Concejo.

Se anuncia al público la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 600 escudos anuales.

Se anuncia al público la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 600 escudos anuales.

Se anuncia al público la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 600 escudos anuales.

Se anuncia al público la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 600 escudos anuales.

Se anuncia al público la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 600 escudos anuales.

Se anuncia al público la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 600 escudos anuales.

Se anuncia al público la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 600 escudos anuales.

Se anuncia al público la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 600 escudos anuales.

Se anuncia al público la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 600 escudos anuales.

Se anuncia al público la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 600 escudos anuales.

Se anuncia al público la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 600 escudos anuales.

Se anuncia al público la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 600 escudos anuales.

Se anuncia al público la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 600 escudos anuales.

Se anuncia al público la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 600 escudos anuales.

Se anuncia al público la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 600 escudos anuales.

Se anuncia al público la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 600 escudos anuales.

la plaza de San Marcos, del convento de San Juan de Dios, no expresa linderos ni número. Hipoteca al grupo de viatería. Lib. 6 fol. 33 vuelto. Se verificó en 1781.

Censo sobre sueldo de seis aranzadas de tierra en Valdepuente, que adquiere Antonio Zuleta, del vínculo de Cristóbal de Mendoza y su mujer, no expresa el nombre de esta. Data 6 hipoteca a Cristóbal de Mendoza y su mujer. Lib. 6 fol. 24. Se verificó en 1781.

Casa de Beatriz y Silvestre de Fuentes e Isabel Gallegos, en la colación de San Marcos, no expresa calle ni número. Hipoteca a Inés de Villavicencio. Lib. 6 fol. 23 vuelto. Se verificó en 1781.

Casa plaza del Arenal, de Beatriz y Silvestre de Fuentes e Isabel Gallegos, sin número. Imposición a la misma. Lib. 6 fol. 25 vuelto. Se verificó en 1781.

Casa calle de Caballeros, de Justa Lopez de Trujillo y Francisca Rodríguez, sin linderos ni número. Hipoteca a Antonio Carrón. Lib. 6 fol. 27. Se verificó en 1781.

Casa plazuela de la Verba, del convento de Belén, sin linderos ni número. Redención. Lib. 6 fol. 27 vuelto. Se verificó en 1781.

Casa calle de Prieta, de Pedro Lobaton, sin linderos ni número. Hipoteca a José Mateos. Lib. 6 fol. 28. Se verificó en 1781.

Casa calle de Avila, de Alonso Franco, sin número. Hipoteca a los Propios de Jerez. Lib. 6 fol. 28. Se verificó en 1781.

Casa calle de Baro, de Miguel Sanchez, sin número. Hipoteca a Fortunato Cremona. Lib. 6 fol. 28 vuelto. Se verificó en 1781.

Casa calle de Empedrada, de Nicolás Cisneros, sin número. Hipoteca a Fortunato Cremona. Lib. 6 fol. 28 vuelto. Se verificó en 1781.

Suerte de viña pago del Carrascal, de Miguel Martínez y Olivares, no expresa cabida ni linderos. Redención. Lib. 6 fol. 29. Se verificó en 1781.

Casa calle de San Onofre, de Pedro Montero y José de Pazos, sin número. Compra. Lib. 6 fol. 30 vuelto. Se verificó en 1781.

Casa calle de las Armas, de Pedro Jimenez y Beatriz Jaimes, sin número. Hipoteca a Diego de Castro. Libro 6 fol. 30 vuelto. Se verificó en 1781.

Censo sobre fincas que no se expresan, del mayorazgo de D. Marcos Luis Roman Blanco y Quintanilla. Imposición a D. Pablo Rivas Cabeza Leal. Lib. 6 fol. 31. Se verificó en 1781.

Censo aranzadas de tierra camino de la Fuente de Pedro Diaz, de María Ana Diaz, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 6 fol. 32 vuelto. Se verificó en 1781.

Solar calle del Rincón Malillo, de Pedro de Rey, sin número. Data 6 hipoteca al convento del Carmen. Libro 6 fol. 32 vuelto. Se verificó en 1781.

Parte de casa calle de la Hoyanca, de Silvestre Ribobó, sin número. Compra. Lib. 6 fol. 33. Se verificó en 1781.

Casa plazuela de Pastрана, de Cristóbal de Cuena de Ganansa, sin número. Data. Lib. 6 fol. 40. Se verificó en 1777.

Las casas plazuela del Pilar, de Cristóbal de Cuena de Ganansa, sin números. Hipoteca a María de Cuena Altamirano y convento de la Victoria. Lib. 6 fol. 40. Se verificó en 1777.

Casa calle Galvan, de Manuel Zarzana y Cuellar, sin número. Entrega. Lib. 6 fol. 46 vuelto. Se verificó en 1781.

Sitio solar llamado del Jardinillo, sin número. Entrega. Lib. 6 fol. 46 vuelto. Se verificó en 1781.

Parte de una heredad de viña, tierra y olivar, pago de Rincónes, de José de la Puente, no expresa su cabida. Compra. Lib. 6 fol. 47. Se verificó en 1781.

Casa calle de la Tornería, de Leonor Martínez, sin número. Imposición a Cristóbal Pacheco de Herrera. Lib. 6 fol. 47 vuelto. Se verificó en 1781.

Casa calle Larga, de Andrés Rodríguez y Amaya, sin número. Data. Lib. 6 fol. 48. Se verificó en 1781.

Casa calle de las Vacas, de Alonso Fernández de Valdespino y Catalina de Avila, sin número. Imposición al patronato de Agustín de Espinola. Lib. 6 fol. 48 vuelto. Se verificó en 1781.

Ciento aranzadas y ocho aranzadas de tierra en el Donado de la Plata, de Alonso Fernández de Valdespino, sin linderos. Imposición al patronato de Agustín de Espinola. Lib. 6 fol. 48 vuelto. Se verificó en 1781.

Cinuenta y cinco aranzadas de tierra en el Donado de la Plata, de Alonso Fernández de Valdespino, sin linderos. Imposición al mismo. Lib. 6 fol. 48 vuelto. Se verificó en 1781.

Casa areñalejo de Santiago, de Alonso Areilo, sin número. Hipoteca a la catedral de Cádiz. Lib. 6 fol. 49 vuelto. Se verificó en 1781.

Censo sobre casa esquina a los llanos de Santo Domingo y San Sebastián, de Micaela Gil de Padilla, sin número. Redención. Lib. 6 fol. 50. Se verificó en 1781.

Casa calle de Pozo del Olivar, de Isabel Jerónima de Porras y Juan Miguel García, sin número. Dote. Lib. 6 fol. 50 vuelto. Se verificó en 1781.

Casa calle de la Cruz, de Alonso Rendon y Elvira Cepero, sin número. Imposición al vínculo y patronato de Lorenzo Camacho. Lib. 6 fol. 51. Se verificó en 1781.

Caballería con un pedazo de cuadra de Manuel Caballero, que hace esquina a la calle de Sancho, Vizcaino, no expresa calle ni número de la casa a que corresponde. Censo. Lib. 6 fol. 54. Se verificó en 1781.

Censo sobre 63 y media aranzadas de viña y olivar, pago de Burujena, que posee D. Miguel Paz de la Cadena, sin linderos. Redención. Lib. 6 fol. 53. Se verificó en 1781.

Casa calle de la Tornería, de Leonor Martínez, sin número. Imposición a Manuel Cepero. Lib. 6 fol. 52 vuelto. Se verificó en 1781.

Casa calle de la Palma, de Juan Diaz el Mayor, sin número. Hipoteca a Fortunato Cremona. Lib. 6 fol. 69 vuelto. Se verificó en 1781.

Parte de casa calle de Conceedores, de Pedro Juan González, sin número. Compra. Lib. 6 fol. 69 vuelto. Se verificó en 1781.

Casas aranzadas de tierra y viña, pago de Leon, de Antonio Palomino y María de Moya, sin linderos. Hipoteca a Sebastián Lizano Pacheco. Lib. 6 fol. 70. Se verificó en 1781.

Casa calle de Evora, de José Muñoz, sin número. Compra. Lib. 6 fol. 70. Se verificó en 1781.

Parte de casa calle de Conceedores, de Jacinta María Cárdenas, sin número. Compra. Lib. 6 fol. 72. Se verificó en 1781.

Casa calle de Sevilla, que Agustín Benítez adquiere a censo, sin expresar a favor de quien se impone y sin número la finca. Data a censo. Lib. 6 fol. 72. Se verificó en 1781.

Casa hornos calle de los Morenos, de Francisco de Collis y Cala, sin linderos ni número. Hipoteca a Gertrudis Fernández de Valdespino y Milla, Marquesa viuda de Montefuerte y otro. Lib. 6 fol. 73 vuelto. Se verificó en 1781.

Casa calle de la Corredera, de Francisco de Collis y Cala, sin número. Hipoteca a los mismos. Lib. 6 fol. 73 vuelto. Se verificó en 1781.

Casa plaza del Arroyo, de Diego Jaimes Rendon y Juana Dominguez, sin linderos ni número. Hipoteca a la Santa Iglesia de Santiago. Lib. 6 fol. 73 vuelto. Se verificó en 1781.

Trece aranzadas de viña, pago del Amarguillo, de Diego Jaimes Rendon y Juana Dominguez, sin linderos. Hipoteca a la Santa Iglesia de Santiago. Lib. 6 fol. 73 vuelto. Se verificó en 1781.

Casa calle de las Naranjas, de José de Navas, sin número. Compra. Lib. 6 fol. 74 vuelto. Se verificó en 1781.

Casa calle de la Santísima Trinidad, de Francisco Navarro e Isués Nuñez, sin número. Hipoteca a Ramona y Justa Cueto. Lib. 6 fol. 74 vuelto. Se verificó en 1781.

Casa plaza de San Mateo, de Pedro Perez, sin número. Hipoteca a Esteban Ricardo Lobaton. Lib. 6 fol. 75 vuelto. Se verificó en 1781.

Parte de casa calle de Guarindos, de Juana de los Rios, sin número. Compra. Lib. 6 fol. 73. Se verificó en 1781.

Casa calle de Bizcocheros, de Mateo García, sin número. Hipoteca a la catedral de Sevilla. Lib. 6 fol. 73 vuelto. Se verificó en 1781.

Casa hornos y tienda plaza de Orellana, de Pedro Melendez Millán, sin número. Hipoteca a la misma. Libro 6 fol. 73 vuelto. Se verificó en 1781.

Casa calle de Alguileros, de Diego Jaimes, sin número. Hipoteca a la misma. Lib. 6 fol. 75 vuelto. Se verificó en 1781.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapia y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de las 6 fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de ella, dictada a 11 de termino en los autos ejecutivos promovidos por los Sres. J. Marina e hijo, de este comercio, contra D. Juan Pereira y Huertas, se vende en pública subasta, que ha de tener lugar el día 4.º de Marzo próximo, a la hora de las doce y media de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, un terreno compuesto de 176.587 pies cuadrados, sito en el punto denominado de Amanán, término de Madrid, parte del que se halla cercado y en el construidas cuatro casas; una de planta baja y principal, otra de planta baja con una cámara, y dos tan solo de planta baja.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapia y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de las 6 fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de ella, dictada a 11 de termino en los autos ejecutivos promovidos por los Sres. J. Marina e hijo, de este comercio, contra D. Juan Pereira y Huertas, se vende en pública subasta, que ha de tener lugar el día 4.º de Marzo próximo, a la hora de las doce y media de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, un terreno compuesto de 176.587 pies cuadrados, sito en el punto denominado de Amanán, término de Madrid, parte del que se halla cercado y en el construidas cuatro casas; una de planta baja y principal, otra de planta baja con una cámara, y dos tan solo de planta baja.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapia y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de las 6 fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de ella, dictada a 11 de termino en los autos ejecutivos promovidos por los Sres. J. Marina e hijo, de este comercio, contra D. Juan Pereira y Huertas, se vende en pública subasta, que ha de tener lugar el día 4.º de Marzo próximo, a la hora de las doce y media de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, un terreno compuesto de 176.587 pies cuadrados, sito en el punto denominado de Amanán, término de Madrid, parte del que se halla cercado y en el construidas cuatro casas; una de planta baja y principal, otra de planta baja con una cámara, y dos tan solo de planta baja.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapia y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de las 6 fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de ella, dictada a 11 de termino en los autos ejecutivos promovidos por los Sres. J. Marina e hijo, de este comercio, contra D. Juan Pereira y Huertas, se vende en pública subasta, que ha de tener lugar el día 4.º de Marzo próximo, a la hora de las doce y media de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, un terreno compuesto de 176.587 pies cuadrados, sito en el punto denominado de Amanán, término de Madrid, parte del que se halla cercado y en el construidas cuatro casas; una de planta baja y principal, otra de planta baja con una cámara, y dos tan solo de planta baja.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapia y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de las 6 fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de ella, dictada a 11 de termino en los autos ejecutivos promovidos por los Sres. J. Marina e hijo, de este comercio, contra D. Juan Pereira y Huertas, se vende en pública subasta, que ha de tener lugar el día 4.º de Marzo próximo, a la hora de las doce y media de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, un terreno compuesto de 176.587 pies cuadrados, sito en el punto denominado de Amanán, término de Madrid, parte del que se halla cercado y en el construidas cuatro casas; una de planta baja y principal, otra de planta baja con una cámara, y dos tan solo de planta baja.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapia y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de las 6 fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de ella, dictada a 11 de termino en los autos ejecutivos promovidos por los Sres. J. Marina e hijo, de este comercio, contra D. Juan Pereira y Huertas, se vende en pública subasta, que ha de tener lugar el día 4.º de Marzo próximo, a la hora de las doce y media de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, un terreno compuesto de 176.587 pies cuadrados, sito en el punto denominado de Amanán, término de Madrid, parte del que se halla cercado y en el construidas cuatro casas; una de planta baja y principal, otra de planta baja con una cámara, y dos tan solo de planta baja.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapia y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de las 6 fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de ella, dictada a 11 de termino en los autos ejecutivos promovidos por los Sres. J. Marina e hijo, de este comercio, contra D. Juan Pereira y Huertas, se vende en pública subasta, que ha de tener lugar el día 4.º de Marzo próximo, a la hora de las doce y media de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, un terreno compuesto de 176.587 pies cuadrados, sito en el punto denominado de Amanán, término de Madrid, parte del que se halla cercado y en el construidas cuatro casas; una de planta baja y principal, otra de planta baja con una cámara, y dos tan solo de planta baja.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapia y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de las 6 fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de ella, dictada a 11 de termino en los autos ejecutivos promovidos por los Sres. J. Marina e hijo, de este comercio, contra D. Juan Pereira y Huertas, se vende en pública subasta, que ha de tener lugar el día 4.º de Marzo próximo, a la hora de las doce y media de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, un terreno compuesto de 176.587 pies cuadrados, sito en el punto denominado de Amanán, término de Madrid, parte del que se halla cercado y en el construidas cuatro casas; una de planta baja y principal, otra de planta baja con una cámara, y dos tan solo de planta baja.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapia y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de las 6 fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de ella, dictada a 11 de termino en los autos ejecutivos promovidos por los Sres. J. Marina e hijo, de este comercio, contra D. Juan Pereira y Huertas, se vende en pública subasta, que ha de tener lugar el día 4.º de Marzo próximo, a la hora de las doce y media de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, un terreno compuesto de 176.587 pies cuadrados, sito en el punto denominado de Amanán, término de Madrid, parte del que se halla cercado y en el construidas cuatro casas; una de planta baja y principal, otra de planta baja con una cámara, y dos tan solo de planta baja.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapia y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de las 6 fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de ella, dictada a 11 de termino en los autos ejecutivos promovidos por los Sres. J. Marina e hijo, de este comercio, contra D. Juan Pereira y Huertas, se vende en pública subasta, que ha de tener lugar el día 4.º de Marzo próximo, a la hora de las doce y media de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, un terreno compuesto de 176.587 pies cuadrados, sito en el punto denominado de Amanán, término de Madrid, parte del que se halla cercado y en el construidas cuatro casas; una de planta baja y principal, otra de planta baja con una cámara, y dos tan solo de planta baja.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapia y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de las 6 fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de ella, dictada a 11 de termino en los autos ejecutivos promovidos por los Sres. J. Marina e hijo, de este comercio, contra D. Juan Pereira y Huertas, se vende en pública subasta, que ha de tener lugar el día 4.º de Marzo próximo, a la hora de las doce y media de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, un terreno compuesto de 176.587 pies cuadrados, sito en el punto denominado de Amanán, término de Madrid, parte del que se halla cercado y en el construidas cuatro casas; una de planta baja y principal, otra de planta baja con una cámara, y dos tan solo de planta baja.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapia y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de las 6 fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de ella, dictada a 11 de termino en los autos ejecutivos promovidos por los Sres. J. Marina e hijo, de este comercio, contra D. Juan Pereira y Huertas, se vende en pública subasta, que ha de tener lugar el día 4.º de Marzo próximo, a la hora de las doce y media de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, un terreno compuesto de 176.587 pies cuadrados, sito en el punto denominado de Amanán, término de Madrid, parte del que se halla cercado y en el construidas cuatro casas; una de planta baja y principal, otra de planta baja con una cámara, y dos tan solo de planta baja.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapia y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de las 6 fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de ella, dictada a 11 de termino en los autos ejecutivos promovidos por los Sres. J. Marina e hijo, de este comercio, contra D. Juan Pereira y Huertas, se vende en pública subasta, que ha de tener lugar el día 4.º de Marzo próximo, a la hora de las doce y media de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, un terreno compuesto de 176.587 pies cuadrados, sito en el punto denominado de Amanán, término de Madrid, parte del que se halla cercado y en el construidas cuatro casas; una de planta baja y principal, otra de planta baja con una cámara, y dos tan solo de planta baja.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapia y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de las 6 fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de ella, dictada a 11 de termino en los autos ejecutivos promovidos por los Sres. J. Marina e hijo, de este comercio, contra D. Juan Pereira y Huertas, se vende en pública subasta, que ha de tener lugar el día 4.º de Marzo próximo, a la hora de las doce y media de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, un terreno compuesto de 176.587 pies cuadrados, sito en el punto denominado de Amanán, término de Madrid, parte del que se halla cercado y en el construidas cuatro casas; una de planta baja y principal, otra de planta baja con una cámara, y dos tan solo de planta baja.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapia y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de las 6 fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de ella, dictada a 11 de termino en los autos ejecutivos promovidos por los Sres. J. Marina e hijo, de este comercio, contra D. Juan Pereira y Huertas, se vende en pública subasta, que ha de tener lugar el día 4.º de Marzo próximo, a la hora de las doce y media de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, un terreno compuesto de 176.587 pies cuadrados, sito en el punto denominado de Amanán, término de Madrid, parte del que se halla cercado y en el construidas cuatro casas; una de planta baja y principal, otra de planta baja con una cámara, y dos tan solo de planta baja.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapia y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de las 6 fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de ella, dictada a 11 de termino en los autos ejecutivos promovidos por los Sres. J. Marina e hijo, de este comercio, contra D. Juan Pereira y Huertas, se vende en pública subasta, que ha de tener lugar el día 4.º de Marzo próximo, a la hora de las doce y media de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, un terreno compuesto de 176.587 pies cuadrados, sito en el punto denominado de Amanán, término de Madrid, parte del que se halla cercado y en el construidas cuatro casas; una de planta baja y principal, otra de planta baja con una cámara, y dos tan solo de planta baja.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapia y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de las 6 fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de ella, dictada a 11 de termino en los autos ejecutivos promovidos por los Sres. J. Marina e hijo, de este comercio, contra D. Juan Pereira y Huertas, se vende en pública subasta, que ha de tener lugar el día 4.º de Marzo próximo, a la hora de las doce y media de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, un terreno compuesto de 176.587 pies cuadrados, sito en el punto denominado de Amanán, término de Madrid, parte del que se halla cercado y en el construidas cuatro casas; una de planta baja y principal, otra de planta baja con una cámara, y dos tan solo de planta baja.

(1) Véase la GACETA del día 24 de Noviembre y siguientes.

11123

